



## Ajuntament de Canet d'en Berenguer

**Expediente n.º:** 1369/2024

**Procedimiento:** Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

**Asunto:** CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - C2

### ACTA DE 21 DE ENERO DE 2026

Reunidos en la Secretaría General del Ayuntamiento, a las 11:38 horas, los integrantes del Tribunal calificador, que se constituye para estudiar las alegaciones a las pruebas selectivas de los aspirantes para la creación de una bolsa de auxiliar administrativo/a para futuras contrataciones de personal laboral temporal con carácter no permanente, que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de este Ayuntamiento, son:

-Presidente: José Antonio Campillo Alcaraz, Inspector-jefe de Policía Local del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer.

-Secretaria: Antonio Miguel Palop Marín, Secretario General del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer.

-Vocal 1: Nuria Ferriz Ortells, Administrativa del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer.

-Vocal 2: Ausente.

-Vocal 2: Daniel Caballero Lebrón, Técnico de Deportes del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer.

### ACUERDAN

1.- Desestimar la presentada mediante entrada núm. 2025-E-RE-8265 solicitando que la respuesta correcta de la pregunta 33 no es la "a" sino la "d".

La pregunta 33 es del siguiente tenor literal:

"33.- Según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, El recurso extraordinario de revisión procederá:

a) Contra los actos firmes en vía administrativa cuando al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.

b) Siempre que aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida y el acto administrativo no hubiera devenido firme.

c) Siempre que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución y el acto administrativo no hubiera devenido firme.

d) Todas las respuestas son correctas."





## Ajuntament de Canet d'en Berenguer

El art. 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece:

“Contra los actos firmes en vía administrativa podrá interponerse el recurso extraordinario de revisión ante el órgano administrativo que los dictó, que también será el competente para su resolución, cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.
- b) Que aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.
- c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.
- d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.”

Se comprueba que la respuesta correcta es la a), ya que las opciones b) y c) hacen referencia a actos que no son firmes en vía administrativa, como exige el primer párrafo de la norma como criterio común a todos los casos.

2.- Estimar la presentada mediante entrada núm. 2025-E-RE-8304 en relación con la pregunta núm. 55 en la que manifiesta lo siguiente:

“Que en la plantilla de respuestas se da por correcta la respuesta “d)”, la cual no es posible porque:

- En Excel en español (ES-es), el separador de argumentos es “;” (o “.” en caso de rangos), pero no “,”.
- La única fórmula universalmente válida entre las propuestas es =A1+A2.
- En caso de ambigüedad por configuración regional, debe prevalecer la sintaxis de Excel en español.”

Se confirma lo alegado, conforme a lo cual la respuesta correcta no es la d) sino la b), modificando la plantilla de corrección del examen sin corresponder la anulación de la pregunta.

3.- Desestimar la presentada mediante entrada núm. 2025-E-RE-8319 en la que indica lo siguiente: “Pregunta 22: la respuesta correcta no es la B, sino la C, en virtud del artículo 36.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, ya que no es correcto que “siempre” se deje constancia escrita de los actos dictados por los órganos administrativos que ejerce su competencia de forma verbal, sino que el apartado 2 del mencionado artículo indica “cuando sea necesaria”. ”

Efectivamente no es correcto que siempre se deje constancia escrita, por eso es la respuesta correcta, porque la pregunta 22 pedía indicar “la afirmación que no es verdadera respecto de los actos administrativos”.

4.- Estimar la presentada mediante entrada núm. 2025-E-RE-8332 en la que solicita la





## Ajuntament de Canet d'en Berenguer

impugnación de la pregunta nº 11 “por haber varias opciones correctas y no solo la opción c). Ya que en el art. 26 de la Ley 7/1985 dice:

Artículo 26.

Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: ALUMBRADO PÚBLICO, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos.

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, ADEMÁS: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y EXTINCIÓN DE INCENDIOS e instalaciones deportivas de uso público.

d) En los Municipios con población superior a 50.000 habitantes, además: transporte colectivo urbano de viajeros y medio ambiente urbano.

El tribunal tomo por buena la opción c) EXTINCIÓN DE INCENDIOS, pero la opción a) ALUMBRADO PÚBLICO también es correcta ya que es obligatorio en todos los municipios ADEMÁS de en los municipios mayores de 20.000 habitantes.”

Se toma la pregunta de reserva R-3.

5.- Estimar las presentadas mediante entrada núm. 2025-E-RE-8266, 2025-E-RE-8382 y 2025-E-RE-8365 referidas a las preguntas 5 y 93 de las que se solicita la anulación de una de ellas por tener el mismo contenido.

Se acuerda anular la pregunta núm. 5, cuya formulación era incompleta por no referir el texto normativo, y se toma la pregunta de reserva R-4.

Conforme a lo anterior se ordena que se vuelva a corregir los exámenes por el sistema habilitado de inteligencia artificial.

Se da por terminada la reunión a las 13:03 horas.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

